

CONTRATO DE NÓMINA ELECTRÓNICA

ENTRE:

BANCO MÚLTIPLE LÓPEZ DE HARO, S. A., institución bancaria organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número 1-01-14588-9, Registro Mercantil No. 14697SD con su domicilio social en la Avenida Sarasota número 20, La Julia, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por los señores _____, (Nacionalidad) _____, mayores de edad, (estado civil) _____, empleados privados, domiciliados y residentes en esta ciudad, titulares de las cédula de identidad y electoral (o pasaportes) números _____, quienes actúan en sus calidades de _____ de dicha entidad, la que en lo adelante se denominará EL BANCO o por su denominación social, indistintamente, de una parte; y

_____, sociedad comercial constituida según las leyes de de la República Dominicana, provista del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número _____, con su domicilio social en _____, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, representada por (Nombre) _____, (Nacionalidad) _____, mayor de edad, (estado civil) _____, (profesión u ocupación) _____, domiciliado y residente en (Dirección) _____, (ciudad o municipio) _____, (provincia) _____, República Dominicana, titular de la cédula de identidad y electoral (o pasaporte) en el caso de extranjeros) número _____, quien en lo adelante del presente contrato se denominará EL CLIENTE o por su nombre completo, indistintamente, de la otra parte;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- Por este medio EL CLIENTE contrata los servicios de procesamiento de depósitos directos de EL BANCO para los pagos que debe realizar EL CLIENTE a sus empleados por concepto de nómina (salario, regalía, bonificación y cualquier otro pago requerido por EL CLIENTE para sus empleados). A estos fines EL CLIENTE autoriza al BANCO a debitar la cuenta corriente o de ahorros indicada por EL CLIENTE y acreditar las cuentas correspondientes a los empleados incluidos en el o los listados que suministrará EL CLIENTE al BANCO, los cuales contendrán el detalle del nombre, número de cédula o pasaporte y el monto a pagar a favor de los empleados de EL CLIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZACIONES.- En caso de que EL CLIENTE no tenga una cuenta corriente o de ahorros en EL BANCO o decida abrir una nueva para el procesamiento de LA NOMINA, EL CLIENTE deberá firmar el "Acuerdo para la Apertura y Operación de Cuenta Corriente" o el contrato de cuenta de ahorros, bajo el entendido que dicha cuenta estará regida por el Acuerdo antes indicado. A tales fines, el (los) representante(s) de EL CLIENTE que firma(n) el presente contrato (en lo adelante el (los) "FUNCIONARIO(S) AUTORIZADO(S)") reconoce(n) y declara(n) que posee(n) las autorizaciones necesarias para suscribir el "Acuerdo para la Apertura y Operación de Cuenta Corriente" o el contrato de cuenta de ahorros y el presente contrato; y que, además, está(n) autorizado(s) por EL CLIENTE para operar la cuenta corriente o de ahorros a ser utilizada para LA NOMINA, así como para autorizar débitos de la misma, por lo que el (los) FUNCIONARIO(S) AUTORIZADO(S) acepta(n) que no podrá(n) alegar en el futuro la falta de calidad para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICACIONES EN EL RÉGIMEN DE FIRMAS.- En caso de que se produzcan cambios en las firmas autorizadas por EL CLIENTE, dichas modificaciones deberán ser informadas por escrito a EL BANCO, anexando el acta del órgano de dirección competente de EL CLIENTE para realizar tal modificación. En ese sentido, EL CLIENTE reconoce que la responsabilidad de EL BANCO no se verá comprometida en caso de que EL

CLIENTE modificara uno o varios FUNCIONARIO(S) AUTORIZADO(S) sin informar previamente por escrito a EL BANCO.

ARTÍCULO CUARTO: APERTURA DE CUENTAS A EMPLEADOS.- EL BANCO abrirá una cuenta de ahorros a cada empleado de EL CLIENTE, en la cual le acreditará LA NÓMINA. Estas cuentas estarán regidas por los términos y condiciones estipuladas en el contrato de cuenta de ahorros y estarán sujetas a los cargos establecidos en el Tarifario de EL BANCO, al cual tienen acceso en cualquier momento EL CLIENTE y sus empleados mediante la página web de EL BANCO www.blh.com.do. Sin embargo, estas cuentas no requerirán monto de apertura ni balance mínimo.

ARTÍCULO QUINTO: TARJETA DE DÉBITO.- EL BANCO emitirá una TARJETA DE DÉBITO a cada empleado de EL CLIENTE al iniciar el servicio de NÓMINA ELECTRÓNICA, mediante la cual podrá acceder a la Red de Cajeros Automáticos de la cual forme parte EL BANCO. La operación de esta tarjeta estará regida por los términos y condiciones estipuladas en el “Contrato de Tarjeta Visa Debito del Banco López de Haro” y estará sujeta a los cargos indicados en el Tarifario de EL BANCO, el cual está disponible en todo momento en la página web de EL BANCO www.blh.com.do, pero esta tarjeta estará libre de cargos por emisión y renovación.

ARTÍCULO SEXTO: FORMULARIOS Y CONTRATOS.- EL BANCO proporcionará a EL CLIENTE los documentos indicados a continuación, los cuales deberán ser completados y firmados por cada empleado:

1. El formulario mediante el cual cada empleado autorizará a EL BANCO a obtener y verificar sus referencias crediticias en los burós de crédito;
2. El formulario “CONOZCA SU CLIENTE”;
3. El contrato de cuenta de ahorros;
4. El “Contrato de Tarjeta Visa Débito del Banco López de Haro”.
5. Tarifario de Servicios

PÁRRAFO I: EL CLIENTE será responsable de obtener las firmas de sus empleados en los documentos antes indicados y remitirlos a EL BANCO mediante inventario, conjuntamente con fotocopia de sus documentos de identificación. Una vez recibidos los documentos debidamente completados y firmados, EL BANCO procederá a abrir las cuentas de los empleados de EL CLIENTE.

PÁRRAFO II: EL CLIENTE se compromete a incluir, dentro de su proceso de contratación de empleados, información relativa a la forma de pago mediante el proceso de nómina electrónica y la apertura de una cuenta de ahorros al empleado en EL BANCO, así como los cargos que realizará EL BANCO.

PÁRRAFO III: EL CLIENTE reconoce que EL BANCO tiene la obligación de cumplir con el requerimiento de la Superintendencia de Bancos de que las entidades de intermediación financiera conozcan la identidad de sus clientes, por lo que EL CLIENTE se compromete a realizar la debida diligencia a sus empleados correspondiente a Conozca su Cliente y deberá suministrar a EL BANCO, cuando éste así lo solicite, la información necesaria relativa a sus empleados que permita a EL BANCO cumplir con dicho requerimiento.

PÁRRAFO IV: EL CLIENTE se compromete a informar por escrito a EL BANCO las personas que dejen de laborar para el primero y que sean beneficiarias de LA NÓMINA, indicando sus nombres y números de cuentas, a los fines de que EL BANCO proceda a su exclusión para el pago de LA NÓMINA. En caso de que EL CLIENTE no cumpla con esta obligación, EL BANCO no será responsable de los créditos de nómina remitidos por EL CLIENTE a cuentas de personas que ya dejaran de formar parte de su personal y que haya incluido en la data. EL BANCO se reserva el derecho de cerrar o no la cuenta del ex-empleado, el cual podría seguir siendo cliente de EL BANCO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCESAMIENTO DE LA NÓMINA.- A fin de realizar el procesamiento de los depósitos directos para pagos a los empleados de EL CLIENTE, este último deberá enviar en cada ocasión a EL BANCO, mediante correo electrónico u otro medio tecnológico aprobado previamente por EL BANCO, el (los) archivo(s) en Excel para la aplicación de LA NÓMINA, en el formato suministrado por EL BANCO. Este envío deberá ser hecho dos (2) días laborables (48 horas) antes del pago real de los empleados, antes de las 3:00 P. M.

PÁRRAFO I: Adicionalmente al envío electrónico del archivo, EL CLIENTE deberá remitir a EL BANCO una Carta de Autorización de Débito vía correspondencia, a la cual anexará el listado impreso que contendrá el número de la cuenta corriente o de ahorros a debitar, los nombres de los empleados con sus respectivos números de documento de identidad y de cuenta de ahorros, el monto a pagar a cada uno, el monto total de los pagos y el nombre de la persona de contacto con los números de teléfonos donde se le pueda localizar dentro o fuera del horario regular de labores, para corregir o enmendar cualquier error.

PÁRRAFO II: EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a procesar el (los) pago(s) de LA NOMINA que sean sometidos por el(los) FUNCIONARIO(S) AUTORIZADO(S). EL CLIENTE será responsable de las informaciones suministradas para el pago a sus empleados, quien se limitará a ejecutar las instrucciones, por lo que EL CLIENTE libera a EL BANCO de cualquier responsabilidad relacionada al envío de archivo(s) incorrecto(s) o desactualización de informaciones contenidas en la data suministrada. Sin embargo, EL BANCO se reserva el derecho de no validar ninguna de las transacciones de nómina si a su juicio los errores que contengan las instrucciones son graves, continuos o grandes o generen confusión para EL BANCO.

PÁRRAFO III: Es obligatorio para EL CLIENTE, al momento de remitir el (los) archivos(s) para el procesamiento de LA NÓMINA, tener disponible en su cuenta corriente el cien por ciento (100%) de los fondos requeridos para realizar los pagos a los empleados. En caso contrario, EL CLIENTE reconoce y acepta que EL BANCO se abstendrá de efectuar dichos pagos.

PÁRRAFO IV: Luego de que EL BANCO haya procesado LA NÓMINA y depositado la suma autorizada por EL CLIENTE en la cuenta del empleado, queda entendido y aceptado que EL CLIENTE no podrá solicitar a EL BANCO realizar ningún tipo de débito sobre la cuenta del empleado.

PÁRRAFO V: EL BANCO ofrecerá asistencia telefónica a los usuarios que la requieran para el procesamiento de LA NÓMINA a través de los números de contacto indicados por EL BANCO. Adicionalmente EL CLIENTE podrá solicitar por escrito a EL BANCO la coordinación de entrenamientos a los usuarios designados para los fines de procesamiento de LA NOMINA.

ARTÍCULO OCTAVO: ACCESO NO AUTORIZADO.- EL BANCO tomará las medidas necesarias para impedir el acceso no de terceros no autorizados a las informaciones que se generen con motivo de la ejecución de este contrato. Sin embargo, EL CLIENTE reconoce que el intercambio de información mediante correo electrónico y mediante conexiones telefónicas, por su naturaleza, pueden posibilitar que terceros logren acceder o conectarse sin autorización. En consecuencia, EL CLIENTE exime a EL BANCO de cualquier responsabilidad originada o derivada del acceso no autorizado de terceros a las bases de datos, transacciones y sistemas de EL CLIENTE y de EL BANCO.

ARTÍCULO NOVENO: CESIÓN DE DERECHOS.- EL CLIENTE no podrá ceder este contrato a ninguna otra persona o entidad sin el consentimiento previo y por escrito de EL BANCO.

ARTÍCULO DÉCIMO: VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una duración indefinida y entrará en vigencia a partir de su suscripción; pero queda convenido que LA NÓMINA no podrá ser procesada hasta tanto EL BANCO reciba completados y firmados todos los documentos requeridos en este acto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TERMINACIÓN.- Una cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de a su discreción y sin responsabilidad, siempre que su decisión de rescindir el contrato sea comunicada a la otra con, por lo menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

PÁRRAFO I: En caso de que EL BANCO se vea en la necesidad de cerrar cualquier cuenta de EL CLIENTE, EL BANCO tendrá la opción de rescindir el presente contrato de pleno derecho, previa notificación por escrito a EL CLIENTE en un plazo no menor a 30 días.

PÁRRAFO II: En caso de que por disposición gubernamental, administrativa o judicial, las disposiciones del presente contrato se hicieren de cumplimiento imposible, este contrato quedará resuelto de manera inmediata, de pleno derecho, sin necesidad de intervención judicial y sin responsabilidad para las partes.

PÁRRAFO III: EL BANCO podrá, a su opción, dar por terminado sin responsabilidad el presente contrato ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CLIENTE frente a EL BANCO, debiendo notificar previamente por escrito a EL CLIENTE, por cualquier medio fehaciente, su decisión de rescindir el contrato con treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROTECCION A LOS DERECHOS DEL USUARIO. EL (LOS) CLIENTE(S), por medio del presente acto declara(n) y hace(n) constar, bajo la fe del juramento, lo siguiente:

Información. Que ha(n) sido informado(s), detallada y minuciosamente, por un representante de EL BANCO, de todos y cada uno de los términos y condiciones que imperan en este acto y los servicios contratados con EL BANCO.

Cláusulas. Que ha(n) revisado todas y cada una de las cláusulas que integran este acto y las ha(n) encontrado satisfactorias, en el expreso entendido de que, en caso de no haber estado de acuerdo con las mismas, no habría(n) procedido a la suscripción de este acto con EL BANCO o simplemente habría(n) procedido a la firma del mismo con otra Institución Bancaria.

Términos y Condiciones. Que los términos y condiciones que han sido convenidos en este acto se ajustan a sus necesidades y requerimientos.

Revisión. Que, al momento de suscripción de este acto, ha(n) leído cuidadosa y detalladamente, todas y cada una de sus cláusulas, habiendo tenido oportunidad de interrogar y cuestionar, abiertamente, a un representante de EL BANCO acerca de cualquier cláusula que, en principio, no hubiese(n) entendido con claridad.

Especificaciones. Que ha(n) obtenido toda la información expresa, detallada y adecuada sobre LA(S) CUENTA(S), producto(s) y servicio(s) contratado(s) con EL BANCO, con todas las especificaciones relativas a los costos y cargos que aplican a los mismos, los cuales se indican en el TARIFARIO BLH.

Explicaciones. Que le(s) han sido explicadas, de manera clara y precisa, las consecuencias que se derivan de el (los) incumplimiento(s) de las disposiciones contenidas en este acto.

Reclamos. Que le(s) ha sido explicado, al momento de la firma de este acto, que tiene(n) derecho de presentar quejas y reclamaciones, en caso de que sean violados, en su perjuicio, alguno de los términos y condiciones contenidos en este acto.

Reclamos ante EL BANCO. Que le(s) ha sido explicado, al momento de la suscripción de este acto, que previo a la presentación de quejas, reclamaciones o denuncias por ante la Superintendencia de Bancos, deberá(n) presentarlas ante EL BANCO.

Solicitudes de Información. Que le(s) ha sido explicado, al momento de la firma de este acto, que tiene(n) derecho a solicitar, en cualquier momento, información sobre el estado de cualquier reclamación que haya(n) presentado por ante EL BANCO, sin que para ello tenga(n) que efectuar pago alguno a EL BANCO o la Superintendencia de Bancos, sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente numeral.

Cumplimiento de Obligaciones. Que declara(n) y reconoce(n) que la interposición de un reclamo, queja o denuncia, ante EL BANCO o por ante la Superintendencia de Bancos, no exime, en forma alguna, de cumplir con las obligaciones contenidas en este acto, en especial, aunque no exclusivamente, la obligación de pagar cualquier cargo que deba ser pagado a EL BANCO en virtud de este acto y/o el TARIFARIO BLH.

Recepción. Que ha(n) recibido de EL BANCO un original de este acto y una copia de cualquier otro que le sea accesorio, incluyendo el TARIFARIO BLH vigente a la fecha, donde se detallan en forma desagregada, las diferentes comisiones y costos de LA(S) CUENTA(S), producto(s) y/o servicio(s) contratado(s).

Cargos no Especificados. Que conoce(n) que tiene(n) el derecho de que no le sean cobrados conceptos que no se encuentren expresamente descritos en este acto y/o el TARIFARIO BLH, a excepción de aquellos cargos por conceptos derivados de disposiciones legales emitidas con posterioridad a la suscripción de este acto.

Publicidad. Que ha(n) constatado y confirmado, lo cual declara(n) en este documento, que EL BANCO: (i) tiene disponible al público, de manera física y electrónica, el TARIFARIO BLH, conforme la normativa vigente, en el cual se detallan las tasas, intereses, gastos, comisiones, honorarios, penalidades, etc. que aplican a las diferentes operaciones activas y pasivas, calculados en términos anuales, así como la tasa de cambio y otras informaciones exigidas por el ordenamiento vigente; y (ii) tiene disponible al público el precio de los diferentes servicios que presta de conformidad con las disposiciones de la Ley Monetaria y Financiera y el Reglamento de Protección al Usuario de los Servicios Bancarios y Financieros, donde se reflejan las auténticas condiciones de las mismas evitando así posibles situaciones engañosas.

Horarios. Que ha(n) sido informado(s) por un representante de EL BANCO, al momento de suscribir este acto, acerca del horario de atención al público de sus oficinas y sucursales, el cual horario se encuentra disponible al público tanto de manera física como electrónica en las oficinas de EL BANCO y en su página web.

Contenido. Que ha(n) constatado y confirmado, lo cual declara(n) en este documento, que este acto contiene, entre otros aspectos, los descritos a continuación: (i) Generales de quien(es) suscribe(n); (ii) Descripción detallada de los productos y servicios a los que se contrae este acto; (iii) Los derechos y obligaciones que se derivan de este acto; (iv) Las cláusulas o condiciones relativos a las revisiones o ajustes de precios, tasas, honorarios, tarifas, etc.; (v) Penalidades por incumplimiento de las disposiciones contenidas en este acto; (vi) Fecha de inicio de este acto, entre otros.

Atención al Usuario. Que ha(n) sido informado(s) de la existencia y organización del Departamento de Consultas, Quejas y Reclamaciones de EL BANCO y del procedimiento que debe ser llevado a cabo en caso de quejas o reclamaciones.

PROUSUARIO. Que ha(n) sido informado(s) de la existencia y funcionamiento de la División de Servicios y Protección al Usuario de la Superintendencia de Bancos, organizada de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 52, literal c) de la Ley, la cual tiene por objeto atender las consultas, denuncias y reclamaciones que

presente(n) por ante la Superintendencia de Bancos los usuarios de los servicios que prestan las entidades de intermediación financiera.

Acceso a Datos. En virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica sobre Protección de Datos de carácter Personal No. 172-13, del 13 de diciembre de 2013, EL (LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) a EL BANCO a consultarlo(s) en la base de datos de las Sociedades de Información Crediticia (SIC's) a los fines de evaluación de crédito, así como para cualquier uso adicional que EL BANCO considere pertinente con el objetivo de brindar sus servicios a EL (LOS) CLIENTE(S) así como para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, especialmente, y sin que ello sea limitativo, a las disposiciones sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. EL (LOS) CLIENTE(S) declara(n), reconoce(n) y acepta(n) el uso y conservación de la información de carácter personal y crediticia otorgada a EL BANCO, facultando tanto a éste, a mantener dichas informaciones en sus bases de datos. De igual forma, EL (LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) a EL BANCO a transmitir a las Sociedades de Información Crediticia (SIC;s) la información patrimonial y extrapatrimonial requerida conforme los parámetros de ley y necesaria para los fines de evaluación del crédito por parte de otras instituciones suscriptores de dichas Sociedades de Información, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de EL BANCO y/o por las Sociedades de Información Crediticia y/o por sus respectivos empleados, funcionarios y accionistas no conllevará violación de secreto profesional a los efectos del Artículo 377 del Código Penal, violación al secreto bancario a los efectos del literal b) del artículo 56 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, ni generarán responsabilidad bajo los Artículos 1382 y siguiente del Código Civil, ni bajo ningún otro texto legal. De igual forma, EL (LOS) CLIENTE(S) consiente(n) y autoriza(n) a EL BANCO a ceder las informaciones otorgadas, incluyendo informaciones biográficas, a sus gestores de cobro, para dar cumplimiento a los fines directamente relacionados con el interés legítimo de EL BANCO y EL (LOS) CLIENTE(S), manteniendo éste(os) la facultad de rectificar y/o suprimir los datos que demuestre sean incorrectos, incompletos, desactualizados o cuyo registro esté prohibido. Asimismo, EL (LOS) CLIENTE(S) autoriza(n) expresamente a EL BANCO a consultar sus datos en el Maestro de Cédulados que mantiene la Junta Central Electoral (JCE), conforme las disposiciones del Reglamento que establece el Procedimiento para Acceder al Maestro de Cedulados y Fija las Tasas por los Servicios de Acceso de fecha 23 de julio de 2013, descargando a EL BANCO de cualquier responsabilidad relativa a la consulta realizada en el referido Maestro, en el entendido de que dichos datos deberán ser manejados con la debida confidencialidad y no podrán ser divulgados sin el consentimiento de EL (LOS) CLIENTE(S). EL (LOS) CLIENTE(S) de nacionalidad extranjera, en los casos que aplique, autoriza(n) a EL BANCO, a realizar las revisiones correspondientes de su historial crediticio en el buró de crédito internacional que corresponda.

Inexistencia de supuestos Abusivos. Que ha(n) revisado minuciosamente el presente acto y constatado que éste no contiene estipulaciones que afecten sus derechos o que de alguna manera: Exoneren, atenúen o limiten la responsabilidad del BANCO por vicios en los servicios contratados que puedan ocasionar daños o perjuicios en contra de EL (LOS) CLIENTE(S); Representen limitación o renuncia al ejercicio a los derechos de EL (LOS) CLIENTE(S); Impongan la utilización obligatoria de la conciliación, arbitraje u otro procedimiento equivalente o de efectos similares o que excluyan el ejercicio del recurso de reclamación por ante la Superintendencia de Bancos; Se remitan a otros textos o documentos que no hayan sido suministrados y/o explicados en forma previa o en el momento de la suscripción de este acto; e Incluyan espacios en blanco, que no hayan sido llenados con anterioridad a la suscripción de este acto. Asimismo, que EL (LOS) CLIENTE(S) ha(n) verificado y constatado, con anterioridad a la firma de este acto, que el mismo y cualquier documento accesorio, se encuentran escritos en idioma español, en letra tamaño diez (10), con caracteres legibles, en términos claros y entendibles.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO COMÚN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para lo no previsto en este acto, las partes se remiten a las disposiciones supletorias del Derecho Común vigente en la República Dominicana; y para la ejecución y/o cualquier controversia que resulte de este Contrato, se someten a la jurisdicción de los Tribunales dominicanos.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO.- Para todos los fines y consecuencias legales del presente acuerdo las partes hacen elección de domicilio en sus respectivos domicilios sociales indicados al inicio del presente contrato.

HECHO, PACTADO Y FIRMADO DE BUENA FE, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las parte contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día _____ del mes de _____ del año _____ ().

POR EL BANCO:

POR EL CLIENTE:

Yo, _____, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, provisto de la Matrícula del Colegio de Notarios número _____, con mi domicilio y estudio en esta ciudad, Certifico y doy fe que las firmas que aparecen en el presente documento fueron puestas en mi presencia de manera libre y voluntariamente por los señores _____, en representación de EL CLIENTE y _____, en representación de EL BANCO, de generales y calidades consignadas, personas a quienes doy fe conocer, quienes me declararon bajo la fe del juramento que son ésas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos de vida civil.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los _____ (____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (____).

Notario Público